# TRABAJADORES ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EMCALI E.I.C.E.

# REGLAMENTO DE CRÉDITO DEL COMITÉ DE SERVICIOS SOCIALES SINTRAEMCALI Y AJUPEMCALI COSERSSA SAS

**SANTIAGO DE CALI, 6 DE JUNIO DE 2023**

La Junta Directiva del Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI – COSERSSA SAS, en uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 02 de los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que dentro del Reglamento del Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI SAS en su capítulo III artículos V, habla de las modalidades y requisitos que el Comité tendrá en cuenta para prestar el servicio de crédito en forma directa y únicamente a sus afiliados y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia y la Junta Directiva de COSERSSA.
2. Que es necesario adecuar, ajustar y actualizar el Reglamento de crédito vigente a fin que contemple las nuevas disposiciones legales, a las necesidades institucionales, circunstancias laborales y sociales de nuestros afiliados.
3. Qué es política de la Junta Directiva de COSERSSA, atemperarse al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y parámetros obligatorios establecidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria para la prestación del servicio de crédito, sin detrimento de la eficiencia, oportunidad y competitividad del servicio.
4. Que es obligación de la Junta Directiva del Comité de servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI, garantizar que el servicio de crédito se ofrezca con la adecuada prudencia y control del riesgo crediticio implícito, de tal manera que se garantice la salvaguarda del patrimonio y la cuota de sostenimiento de los afiliados.
5. Que la Junta Directiva de COSERSSA, en reunión ordinaria celebrada el 06 de junio de 2023, como consta en el acta No. 09, aprobó la modificación y actualización de este reglamento, en lo que se refiere a los topes de las líneas, plazo y tasa, como se puede apreciar en el cuadro del artículo 3 del presente Reglamento y sus consideraciones.
6. Que se hace necesario establecer las condiciones de aprobación de los créditos de acuerdo con el estudio y análisis del crédito por afiliados conforme a las normas existentes
7. Que, por lo expuesto,

**ACUERDA:**

## CAPÍTULO I
## GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1**: Modificar el Reglamento de créditos del Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI IPS SAS.

**ARTICULO 2**: Todo afiliado a COSERSSA, podrá solicitar crédito una vez haya cumplido un (1) año desde su vinculación como afiliado o re afiliado, en caso de haberse retirado.

**ARTÍCULO 3**: COSERSSA otorgará crédito a sus Afiliados consultando siempre su capacidad de pago. Estos créditos se destinarán exclusivamente para sufragar los excedentes de los servicios contemplados en la presente reglamentación. Se cobrará una

tasa del mercado de acuerdo a las líneas de crédito, que se encuentran en este articulo y se descontará por nómina de acuerdo a la periodicidad de pago.

El Comité no subsidiará el costo de tratamientos que no se encuentren relacionados en el presente Reglamento, pero podrá otorgar créditos, previo análisis de su capacidad de pago y otros requerimientos financieros. Estos servicios pueden ser:

| LÍNEAS DE CRÉDITO | | TOPE | PLAZO | TASA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| Créditos de Salud | Tratamiento de infertilidad | $5.000.000 | 24 meses | **Tasa Mercado** | Con pagos directos a los proveedores |
| | Cirugía Refractiva | | | | |
| | Tratamiento de Medicina | | | | |
| | Medicamentos | | | | |
| | Cirugías | | | | |
| | Tratamientos de Odontología No PBS | | | | |
| Educativo | | $3.000.000 | 24 meses | **Tasa Mercado** | Con pago directo a la entidad |
| Libre inversión | | $2.000.000 | 24 meses | **Tasa Mercado + 0,1** | |
| Crédito de Remodelación de Vivienda | | $5.000.000 | 24 meses | **Tasa Mercado** | Con presupuesto firmado por profesional idóneo |
| Crédito Express | | $1.000.000 | 6 meses | **Tasa Mercado + 0,1** | |

Para la obtención de los créditos relacionados en el cuadro anterior se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El afiliado debe tener capacidad de pago que se determinará con base en su salario básico, más las horas extras y los recargos nocturnos, sin tener en cuenta las primas y las vacaciones.
2. Pactar cuotas extraordinarias de acuerdo al nivel salarial, pagaderas con las primas, vacaciones y cualquier prestación legal o extralegal. Para salarios entre un millón ochocientos mil pesos m/cte. ($1.800.000,oo) y dos millones quinientos mil pesos m/cte. ($2.500.000,oo), podrá pactar cuotas extras hasta quinientos mil pesos m/cte. ($500.000,oo) y para salarios de dos millones quinientos mil pesos m/cte. ($2.500.000,oo) en adelante, podrá pactar cuotas extras hasta un millón de pesos m/cte. ($1.000.000,oo).

3. Al momento del estudio del Crédito y para su aprobación el deudor o deudor solidario, según la proyección del crédito, deberán tener una capacidad de cubrimiento de tres (3) veces la cuota, si llegado el caso, el estudio no cumple con este requisito, el deudor podrá solicitar el estudio de su préstamo a la Junta Directiva de COSERSSA IPS SAS y la decisión corresponde a los votos de la mayoría absoluta.
    a) Para el estudio de la capacidad de descuento, el total de los descuentos por nómina del afiliado no podrá superar el límite máximo establecido por la ley; es decir el asalariado o pensionado no debe de recibir menos del cincuenta por ciento (50%) del neto de su salario o pensión, después de los descuentos de ley.
4. Las solicitudes de Crédito que no cumplan con lo estipulado para su aprobación y pasen a estudio de Comité podrán ser estudiados en reunión de Junta Directiva, no presencial con todos sus soportes.
5. Dentro de los criterios para otorgar el crédito previo a la aprobación y de conformidad con las condiciones establecidas en este reglamento, están: capacidad de pago de la obligación contraída, solvencia, garantías, consulta a las centrales de información de riesgo y demás fuentes de información de que disponga COSERSSA IPS SAS. También valorará la cultura de pago del afiliado, el destino del crédito, la antigüedad como afiliado, frecuencia del uso de los servicios del crédito y de los subsidios.

**ARTÍCULO 3**: Todo afiliado que solicite crédito debe presentar los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud de Crédito debidamente diligenciado y firmado por el afiliado y su deudor solidario, cuando al momento de presentar la solicitud así se requiera.

- Si, es para un tratamiento de Medicina Alternativa, Tratamiento de Odontología No PBS o para Compra de Lentes con los proveedores adscritos deben de presentar fotocopia del plan de tratamiento o copia de la cotización en el caso de Lentes para Anteojos.

- Si es para tratamiento de Medicina Alternativa, Tratamiento de Odontología No PBS o para Compra de Lentes con un proveedor externo deberá presentar la cotización original o factura del evento con las condiciones de Ley, además deberá presentar fotocopia del Rut y de la Cámara de Comercio si es persona Jurídica, si es persona natural fotocopia del Rut y copia de la cédula del Representante Legal de la entidad que le prestó o le va prestar el servicio.

- Para préstamo de educación deberá presentar fotocopia del tabulado de pago y copia del Rut.

- Para préstamos de Libre Inversión deberá presentar copia de la cédula del afiliado.

- Para préstamos Educativo con Beca, deberá presentar la certificación de EMCALI, donde conste la beca educativa y la existencia de convenio con la institución educativa.

- Para Préstamo Educativo con Beca, deberá presentar el certificado del valor de la matricula expedido por la institución educativa y la certificación original de notas del estudiante.

- Para Préstamos de Educación con beca, deberá pignorar la beca a nombre de COSERSSA IPS SAS.

- Para el préstamo de remodelación de Vivienda, deberá presentar el presupuesto suscrito por el afiliado solicitante donde expone los pormenores del proyecto de construcción o remodelación de la Vivienda con firma de un profesional idóneo.

- Para el préstamo de remodelación deberá presentar copia del certificado de tradición de la vivienda, expedido por la oficina de Registro de instrumentos públicos, con vigencia no mayor a treinta (30) días donde conste el titular del derecho, los actos de disposición del inmueble y la juridicidad de los mismos.

- Fotocopia de los últimos cuatro (4) desprendible de pago.

- Fotocopia de los últimos cuatro (4) desprendibles de pago del deudor solidario, cuando el afiliado no presente capacidad de descuento.

Para determinar el nivel de endeudamiento y la capacidad de pago de un afiliado, en todos los casos se tendrá en cuenta la información que suministre las centrales de riesgo (endeudamiento externo).

No se recibirán documentos con tachones, enmendaduras, mal diligenciados, impresos en papel fax o con datos incompletos. Tampoco se radicarán solicitudes de crédito a las que les falte alguno de los documentos exigidos.

**ARTÍCULO 4:** Documentos a diligenciar por el afiliado y el deudor solidario:

- Pagaré y Carta de Instrucciones, ambos documentos firmados por el solicitante y su deudor solidario, cuando el ente aprobador así lo estime conveniente. Los mencionados documentos deberán igualmente contar con las respectivas huellas dactilares del índice derecho de todos los firmantes, completamente legibles.

  Cada Título valor, deberá representar en forma específica la obligación a que corresponda, sin embargo, se usará la modalidad de título valor suscrito en blanco con carta de instrucciones para ser diligenciado, a efecto de representar el titulo el saldo de las obligaciones adeudadas por el afiliado en el momento en que COSERSSA IPS SAS, llegase a acudir al cobro jurídico o requiera representar su cartera en títulos valores con el propósito de su negociación posterior, o de entregarla en garantía.

- Autorización descuentos en salario de Libranza, autorización de descuento por nómina y proyección del préstamo, ambos documentos firmados por el solicitante y su deudor solidario, cuando el ente aprobador así lo estime conveniente. Para el caso

del documento de autorización descuento en salario por libranza deberá contar la huella dactilar del índice derecho de todos los firmantes, completamente legible. En el caso de la proyección del préstamo deberá igualmente ir firmado por el Coordinador, director administrativo o gerente del ente aprobador.

**ARTÍCULO 5:** El desembolso de los créditos aprobados se hará en un término máximo de ocho (08) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la firma de los documentos del pagaré, carta de instrucciones, autorización descuentos en salario de Libranza y la proyección del préstamo por parte del afiliado y su deudor solidario, cuando el ente aprobador lo estime conveniente.

**ARTÍCULO 6:** Las solicitudes de crédito deberán ser presentadas para su radicación, en las oficinas del Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI en los Cambulos o en la sede de Comfenalco, o ante el colaborador que visite periódicamente las diferentes sedes y se estudiarán en estricto orden de llegada y estarán sujetas a la disponibilidad de recursos financieros por parte del Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI, de igual forma la línea de crédito, el cumplimiento a cabalidad de las garantías exigidas, las fechas de radicación y aprobación, y se hará a la tasa de interés vigente al momento del estudio. Además, se contará como máximo de dos días para el estudio por parte del ente aprobador.

Todos los préstamos que no figuren dentro de las líneas descritas en este Reglamento tendrán que pasar para estudio de Comité.

**ARTÍCULO 7:** Las obligaciones económicas contraídas por los afiliados con COSERSSA, deberán ser canceladas de acuerdo a las condiciones establecidas en la proyección del crédito. El afiliado que incurra en mora por no cancelar las cuotas pactadas, se le liquidarán intereses moratorios sobre cuotas de capital dejadas de cancelar, a la tasa de interés vigente al momento del estudio, los cuales se calcularán en forma proporcional al tiempo que dure la mora. Los afiliados pensionados, compartidos y pensionados podrán pagar sus cuotas a través de cualquiera de los medios utilizados por COSERSSA para tal fin.

**ARTÍCULO 8:** A todo crédito se le podrán hacer abonos extras por caja, diferentes a los pactados inicialmente, en el momento y cuantía que cada afiliado determine. De esta forma, podrá reducirse el plazo del vencimiento del crédito.

**ARTÍCULO 9:** Todo afiliado podrá pactar cuotas extras durante la vigencia total de la obligación, sin exceder el 50% del total del crédito. Para estas cuotas extras, sólo podrá comprometerse la Prima de Servicios y las Bonificaciones de Navidad y/o de antigüedad, las vacaciones, hasta por el 80% de cada una de ellas, incluido todos los créditos.

**ARTÍCULO 10:** Incluyendo la cuota del nuevo crédito, las deducciones del afiliado no podrán superar el 50% de sus ingresos mensuales, en ninguna de las líneas de crédito vigentes, porcentaje que se denomina máximo nivel de endeudamiento. (Ley de Libranza).

## CAPÍTULO II
## GARANTÍAS

**ARTÍCULO 11:** Podrán servir como garantía del crédito educativo y crédito de remodelación, la pignoración de sus cesantías ante la entidad pagadora, es decir EMCALI E.I.C.E. ESP, o ante el fondo privado de cesantías al que se encuentre vinculado.

**ARTÍCULO 12:** COSERSSA, determinará las condiciones para exigir la presentación de garantía real, deudor solidario o la no presentación de garantías.

**ARTÍCULO 13:** Se consideran como garantía real la presentación de deudor solidario, siempre y cuando presente capacidad de descuento y/o capacidad de pago. En este caso los Directivos que conformen la Junta de COSERSSA no podrán ser deudores solidarios de ningún crédito y para los Directivos de Sintraemcali, Ajupemcali y los afiliados del Comité podrán ser deudores solidarios una sola vez para todas las líneas de créditos.

**ARTÍCULO 14:** El deudor que acepte COSERSSA, será codeudor solidario. El Codeudor solidario responde al cumplimiento total de la obligación en las mismas condiciones que el deudor. Cuando el codeudor firma el titulo valor crediticio juntamente con el deudor, acepta como suya la obligación contenida en el título valor.

**PARAGRAFO 1.** Para el caso del deudor solidario en ningún caso se podrá ceder la obligación contraída con el deudor solicitante del Crédito.

**ARTICULO 15:** El Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUEPMCALI, queda autorizado para constituir los seguros, por cuenta y con cargo al afiliado, ante el incumplimiento de las obligaciones crediticias por parte del deudor.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, los costos que se causen para la constitución de las garantías serán a cargo del afiliado deudor.

**PARAGRAFO 2**. En el proceso del estudio del crédito, COSERSSA podrá solicitar información crediticia o de otra índole que pueda indicar el comportamiento crediticio del afiliado. En caso de reestructuración, Coserssa podrá exigir a los deudores el mejoramiento o actualización de las garantías.

**ARTICULO 16:** La primera opción de pago de toda obligación crediticia que adquiera el afiliado con COSERSSA será por descuento directo de nómina. Los descuentos serán quincenales o mensuales y sucesivos. El descuento dependerá de la modalidad y periodicidad de pago del afiliado o pagador. También podrán efectuarse descuentos por el sistema de libranza para los pensionados o jubilados. El uso del sistema de pago por libranza depende de la aceptación de la libranza por parte del afiliado o pagador.

**ARTICULO 17: OPERACIONES ACTIVAS DE CREDITO POR AFILIADO:** El número de créditos que pueda tener vigentes un afiliado dependerá del cumplimiento de las condiciones reglamentarias y de la evaluación técnica de cada operación de crédito que solicite.

**ARTICULO 18:** En caso de haberse acogido al proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, que afecte las obligaciones contraídas con el Comité, no podrá solicitar nuevos créditos hasta sesenta (60) meses después de haber cancelado las obligaciones que entraron en el proceso de insolvencia.

**ARTICULO 19:** COSERSSA IPS SAS, se reserva el derecho a solicitar documentos, comprobaciones, hacer visitas y todo lo que considere pertinente en procura de garantizar lo relativo a la operación crediticia.

**ARTICULO 20:** COSERSSA IPS SAS, tendrá contratado el servicio de seguros como aval de garantía que cubra las cuotas o el saldo insoluto de la obligación por el deudor en el momento que fallece o por incapacidad total permanente. El beneficiario de este seguro y/o aval será COSERSSA IPS SAS. Los costos serán asumidos por el afiliado deudor o deudor solidario.

**PARAGRAFO 1**. COSERSSA IPS SAS, podrá contratar pólizas colectivas de vida deudores y los costos serán asumidos por el deudor.

**PARAGRAFO 3.** Las solicitudes que no sean aprobados de acuerdo al parágrafo 2, entraran a revisión de reunión de Junta Directiva para su aprobación o negación dependiendo de la complejidad de la solicitud.

## CAPÍTULO III
## LÍNEAS DE CRÉDITO Y PLAZOS

**ARTÍCULO 21: CIRUGÍA REFRACTIVA (Plazo hasta 24 meses):** Crédito otorgado para el procedimiento quirúrgico, que modifiquen la anatomía del ojo, especialmente la córnea, eliminado los defectos refractivos de la miopía, hipermetropía y astigmatismo para que no sea necesario el uso de gafas o lentes de contacto. Procedimiento como el láser eximir, lentes fáquicas, técnica incisional o lentes intraoculares.

Este crédito se realizará a los afiliados, para uso de él y sus beneficiarios. En los casos que la solicitud y el estudió del crédito, no cumpla con lo estipulado se llevará a estudio del Comité para ser revisado y debatido en reunión de Junta Directiva.

El cupo máximo para esta línea de crédito es hasta $5.000.000 con un plazo máximo de 48 cuotas quincenales y con una tasa representativa del mercado mensual. Valor y plazo que pueden ser modificados a través de Acta por los tres miembros Directivos de Junta de COSERSSA.

Se establece que, para poder tener derecho a este crédito, se debe de tener un (1) año de antigüedad de afiliación o de re afiliación, estar al día con la cuota de sostenimiento de COSERSSA y préstamos realizados anteriormente, tener buen comportamiento con los descuentos o pagos realizados.

Para solicitar un nuevo Crédito de Cirugía refractiva, el afiliado debe haber cancelado el 80% del crédito actual.

Una vez aprobado el crédito, el afiliado tendrá tres (3) días para la firma de los documentos (el pagaré, la carta de instrucciones del pagará, autorización de descuentos en salario de Libranza, autorización de descuento por nómina y la proyección del préstamo) para constituir las garantías necesarias para su desembolso; además el afiliado deberá presentar fotocopia de los documentos de la entidad a la cual se le realizará el pago, copia del RUT y de la cámara de comercio. Si esto no se cumple, la aprobación perderá vigencia y si el afiliado lo requiere, deberá volver a presentar su solicitud con todos sus soportes.

**ARTÍCULO 22: TRATAMIENTOS DE INFERTILIDAD (Plazo hasta 24 meses):** Se podrá adquirir este crédito para los diferentes tratamientos de fertilidad (fertilización ICSI, fertilización In vitro, Inseminación Artificial, Donación de Óvulos) en los casos en que se presente una incapacidad en la pareja para quedar en embarazo, después de llevar un año en el proceso y después de hacerse una evaluación de infertilidad.

Para tramitar este crédito, el afiliado deberá tener una antigüedad continua mínima de un (1) año. El monto máximo a prestar deberá ceñirse a lo establecido en artículo 2 de este mismo reglamento y con una tasa representativa del mercado mensual.

En los casos que la solicitud y el estudió del crédito, no cumpla con lo estipulado se llevará a estudio de Comité para ser revisado y debatido en reunión de Junta Directiva.

Una vez aprobado el crédito, el afiliado tendrá tres (3) días para la firma de los documentos (el pagaré, la carta de instrucciones del pagará, autorización de descuentos en salario de Libranza, autorización de descuento por nómina y la proyección del préstamo) para constituir las garantías necesarias para su desembolso; además el afiliado deberá presentar fotocopia de los documentos de la entidad a la cual se le realizará el pago, copia del RUT y de la cámara de comercio. Si esto no se cumple, la aprobación perderá vigencia y si el afiliado lo requiere, deberá volver a presentar su solicitud con todos sus soportes.

**ARTÍCULO 23: TRATAMIENTO DE MEDICINA ALTERNATIVA (Plazo hasta 24 meses):** Se otorgará para las diferentes técnicas utilizadas para mejorar o curar los problemas de salud que con la medicina convencional no se pudo lograr.

Este crédito se realizará a los afiliados, para uso de él y sus beneficiarios. Para este crédito deberá presentar copia del plan de tratamiento.

En los casos que la solicitud y el estudió del crédito, no cumpla con lo estipulado se llevará a estudio de Comité para ser revisado y debatido en reunión de Junta Directiva.

El cupo máximo para esta línea de crédito es hasta $5.000.000 con un plazo máximo de 48 cuotas quincenales y con una tasa representativa del mercado mensual. Valor y plazo

que pueden ser modificados a través de Acta por los tres miembros de Junta Directiva de COSERSSA.

Se establece que, para poder tener derecho a este crédito, se debe de tener un año de antigüedad de afiliación o de reafiliación, estar al día con la cuota de sostenimiento de COSERSSA y préstamos realizados anteriormente, tener buen comportamiento con los descuentos o pagos realizados.

Para solicitar un nuevo Crédito para tratamiento de Medicina Alternativa, el afiliado debe haber cancelado el 80% del crédito actual.

Una vez aprobado el crédito, el afiliado tendrá tres (3) días para la firma de los documentos (el pagaré, la carta de instrucciones del pagará, autorización del descuento por libranza, acta de compromiso y la proyección del préstamo) para constituir las garantías necesarias para su desembolso; además el afiliado deberá presentar fotocopia de los documentos de la entidad a la cual se le realizará el pago, copia del RUT y de la cámara de comercio. Si esto no se cumple, la aprobación perderá vigencia y si el afiliado lo requiere, deberá volver a presentar su solicitud con todos sus soportes.

**ARTÍCULO 24: MEDICAMENTOS (Plazo hasta 24 meses):** Crédito otorgado para la compra de medicamentos con el fin de prevenir, aliviar o mejorar el estado de salud de los afiliados y sus beneficiarios.

Para este crédito deberá presentar copia de la formula médica.

En los casos que la solicitud y el estudió del crédito, no cumpla con lo estipulado se llevará a estudio de Comité para ser revisado y debatido en reunión de Junta Directiva.

El cupo máximo para esta línea de crédito es hasta $5.000.000 con un plazo máximo de 48 cuotas quincenales y con una tasa representativa del mercado mensual. Valor y plazo que pueden ser modificados a través de Acta por los tres miembros de Junta Directiva de COSERSSA SAS.

Se establece que, para poder tener derecho a este crédito, se debe de tener un año de antigüedad de afiliación o de reafiliación, estar al día con la cuota de sostenimiento de COSERSSA y préstamos realizados anteriormente, tener buen comportamiento con los descuentos o pagos realizados.

Una vez aprobado el crédito, el afiliado tendrá tres (3) días para la firma de los documentos (el pagaré, la carta de instrucciones del pagará, autorización del descuento por libranza, acta de compromiso y la proyección del préstamo) para constituir las garantías necesarias para su desembolso; además el afiliado deberá presentar fotocopia de la cotización, del RUT y de la cámara de comercio de la entidad a la cual se le realizará el pago. Si esto no se cumple, la aprobación perderá vigencia y si el afiliado lo requiere, deberá volver a presentar su solicitud con todos sus soportes.

**ARTÍCULO 25: CIRUGÍA ESTÉTICA (Plazo hasta 24 meses):** Se otorgará a los afiliados y sus beneficiarios para el cubrimiento de procedimientos en cirugías plásticas y en cirugías que necesita para remodelar la apariencia de ciertas partes del cuerpo.

Este crédito se realizará a los afiliados, para uso de él y sus beneficiarios. Para este crédito deberá presentar copia de la cotización del procedimiento a realizar.

En los casos que la solicitud y el estudió del crédito, no cumpla con lo estipulado se llevará a estudio de Comité para ser revisado y debatido en reunión de Junta Directiva.

El cupo máximo para esta línea de crédito es hasta $5.000.000 con un plazo máximo de 48 cuotas quincenales y con una tasa representativa del mercado mensual. Valor y plazo que pueden ser modificados a través de Acta por los tres miembros de COSERSSA SAS.

Se establece que, para poder tener derecho a este crédito, se debe de tener un año de antigüedad de afiliación o de reafiliación, estar al día con la cuota de sostenimiento de COSERSSA y préstamos realizados anteriormente, tener buen comportamiento con los descuentos o pagos realizados.

Para solicitar un nuevo Crédito para una Cirugía Estética, el afiliado debe haber cancelado el 80% del crédito actual.

Una vez aprobado el crédito, el afiliado tendrá tres (3) días para la firma de los documentos (el pagaré, la carta de instrucciones del pagará, autorización del descuento por libranza, acta de compromiso y la proyección del préstamo) para constituir las garantías necesarias para su desembolso; además el afiliado deberá presentar fotocopia de los documentos de la entidad a la cual se le realizará el pago, copia del RUT y de la cámara de comercio. Si esto no se cumple, la aprobación perderá vigencia y si el afiliado lo requiere, deberá volver a presentar su solicitud con todos sus soportes.

**PARAGRAFO:** OTROS Para aquellos casos que no estén relacionados en este reglamento y que estén directamente involucrados con salud.

**ARTÍCULO 26: TRATAMIENTO DE ODONTOLOGÍA NO PBS (Plazo hasta 24 meses):** Este crédito se otorgará para todos los tratamientos excluidos del PBS, según lo estipulado en la Resolución 5261 de 1994, artículo 18 literal n. Los tratamientos de periodoncia, ortodoncia, prótesis rehabilitación, tratamientos de odontología maxilofacial y los procedimientos de acuerdo a la situación de salud oral del paciente, en estos casos teniendo en cuenta el criterio clínico del profesional en odontología del Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI.

Este crédito se realizará a los afiliados, para uso de él y sus beneficiarios. Para este crédito deberá presentar copia del plan de tratamiento.

En los casos que la solicitud y el estudió del crédito, no cumpla con lo estipulado se llevará a estudio de Comité para ser revisado y debatido en reunión de Junta Directiva.

El cupo máximo para esta línea de crédito es hasta $5.000.000 con un plazo máximo de 48 cuotas quincenales y con una tasa representativa del mercado mensual. Valor y plazo que pueden ser modificados a través de Acta por los tres miembros de Junta Directiva de COSERSSA SAS.

Se establece que, para poder tener derecho a este crédito, se debe de tener un año de antigüedad de afiliación o de reafiliación, estar al día con la cuota de sostenimiento de COSERSSA y préstamos realizados anteriormente, tener buen comportamiento con los descuentos o pagos realizados.

Para solicitar un nuevo Crédito para tratamiento de Odontología No PBS, el afiliado debe haber cancelado el 80% del crédito actual.

Una vez aprobado el crédito, el afiliado tendrá tres (3) días para la firma de los documentos (el pagaré, la carta de instrucciones del pagará, autorización del descuento por libranza, acta de compromiso y la proyección del préstamo) para constituir las garantías necesarias para su desembolso; además el afiliado deberá presentar fotocopia de los documentos de la entidad a la cual se le realizará el pago, copia del RUT y de la cámara de comercio. Si esto no se cumple, la aprobación perderá vigencia y si el afiliado lo requiere, deberá volver a presentar su solicitud con todos sus soportes.

**ARTÍCULO 28: EDUCATIVO (Plazo hasta 24 meses):** Este crédito se podrá solicitar para pago de todo tipo de gastos relacionados con la educación del afiliado y/o su grupo familiar primario (incluye solo aquellos que aparezcan registrados en la base de datos del Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI).

Toda solicitud deberá estar acompañada de una fotocopia de la constancia expedida por la institución educativa o documento equivalente donde conste el nombre e identificación del estudiante, el concepto de la cancelación y el valor de la misma.

En los casos que la solicitud y el estudió del crédito, no cumpla con lo estipulado se llevará a estudio de Comité para ser revisado y debatido en reunión de Junta Directiva.

El cupo máximo para esta línea de crédito es hasta $3.000.000 con un plazo máximo de 48 cuotas quincenales y con una tasa representativa del mercado mensual. Valor y plazo que pueden ser modificados a través de Acta por los tres miembros de Junta Directiva de COSERSSA SAS.

Se establece que, para poder tener derecho a este crédito, se debe de tener un año de antigüedad de afiliación o de reafiliación, estar al día con la cuota de sostenimiento de COSERSSA y préstamos realizados anteriormente, tener buen comportamiento con los descuentos o pagos realizados.

Para solicitar un nuevo Crédito Educativo, el afiliado debe haber cancelado el 80% del crédito actual.

Una vez aprobado el crédito, el afiliado tendrá tres (3) días para la firma de los documentos (el pagaré, la carta de instrucciones del pagará, autorización del descuento por libranza, acta de compromiso y la proyección del préstamo) para constituir las garantías necesarias para su desembolso; además el afiliado deberá presentar fotocopia de los documentos de la entidad a la cual se le realizará el pago, copia del RUT y de la cámara de comercio. Si esto no se cumple, la aprobación perderá vigencia y si el afiliado lo requiere, deberá volver a presentar su solicitud con todos sus soportes.

El desembolso se generará, preferiblemente, a nombre de la entidad educativa, que deberá estar aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO 29: LIBRE INVERSIÓN (Plazo hasta 24 meses):** Se otorgará a los afiliados para mejorar su situación económica, familiar y personal, para los diferentes eventos que necesite. Todo afiliado podrá acceder a este Crédito, siempre y cuando tenga capacidad de descuento y sin que tenga que justificar ninguna destinación especifica.

En los casos que la solicitud y el estudió del crédito, no cumpla con lo estipulado se llevará a estudio de Comité para ser revisado y debatido en reunión de Junta Directiva.

El cupo máximo para esta línea de crédito es hasta $2.000.000 con un plazo máximo de 48 cuotas quincenales y con una tasa representativa del mercado + 0,1 mensual. Valor y plazo que pueden ser modificados a través de Acta por los tres miembros de Junta Directiva de COSERSSA SAS.

Se establece que, para poder tener derecho a este crédito, se debe de tener un año de antigüedad de afiliación o de reafiliación, estar al día con la cuota de sostenimiento de COSERSSA SAS y préstamos realizados anteriormente, tener buen comportamiento con los descuentos o pagos realizados.

Para solicitar un nuevo Crédito para Libre Inversión, el afiliado debe haber cancelado el 80% del crédito actual.

Una vez aprobado el crédito, el afiliado tendrá tres (3) días para la firma de los documentos (el pagaré, la carta de instrucciones del pagará, autorización del descuento por libranza, acta de compromiso y la proyección del préstamo) para constituir las garantías necesarias para su desembolso; si esto no se cumple, la aprobación perderá vigencia y si el afiliado lo requiere, deberá volver a presentar su solicitud con todos sus soportes.

**ARTÍCULO 30: REMODELACION (Plazo hasta 24 meses):** Se otorgará a los afiliados para mejorar las condiciones de habitabilidad de una vivienda, sobre inmuebles propios o del cónyuge, las cuales puede ser ampliación, remodelación, reforma o subdivisión de vivienda (cambios a la estructura física de la vivienda) dando cumplimiento a las normas aplicables para cada uno de los casos.

Para el préstamo de remodelación de Vivienda, deberá presentar el presupuesto suscrito por el afiliado solicitante donde expone los pormenores del proyecto de construcción o

remodelación de la Vivienda con firma de un profesional idóneo, presentar el certificado de tradición, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos, con vigencia no mayor a treinta (30) días donde conste el titular del derecho, los actos de disposición del inmueble y la juridicidad de los mismos, aceptar las visitas de inspección previa y posterior por parte de COSERSSA IPS SAS.

Para este crédito el afiliado deudor o deudor solidario debe de tener capacidad de descuento del 100% de la cuota del crédito por libranza.

**PARAGRAFO 1**. Los afiliados que accedan a este crédito no podrán volver a hacer uso de este cupo de crédito hasta la cancelación total del mismo.

**PARAGRAFO 2.** Esta Línea de crédito no es para compra de cartera.

En los casos que la solicitud y el estudió del crédito, no cumpla con lo estipulado se llevará a estudio de Comité para ser revisado y debatido en reunión de Junta Directiva.

El cupo máximo para esta línea de crédito es hasta $5.000.000 con un plazo máximo de 48 cuotas quincenales y con una tasa representativa del mercado mensual. Valor y plazo que pueden ser modificados a través de Acta por los tres miembros de Junta Directiva de COSERSSA SAS.

Se establece que, para poder tener derecho a este crédito, se debe de tener un año de antigüedad de afiliación o de reafiliación, estar al día con la cuota de sostenimiento de COSERSSA SAS y préstamos realizados anteriormente, tener buen comportamiento con los descuentos o pagos realizados.

Una vez aprobado el crédito, el afiliado tendrá tres (3) días para la firma de los documentos (el pagaré, la carta de instrucciones del pagará, autorización del descuento por libranza, acta de compromiso y la proyección del préstamo) para constituir las garantías necesarias para su desembolso; si esto no se cumple, la aprobación perderá vigencia y si el afiliado lo requiere, deberá volver a presentar su solicitud con todos sus soportes.

**ARTÍCULO 31: EXPRESS (Plazo hasta 6 meses):** Se otorgará a los afiliados de la manera más rápida y fácil de obtener el efectivo, cheque o transferencia para los diferentes eventos que necesite. Todo afiliado podrá acceder a este Crédito siempre y cuando tenga capacidad de descuento y sin que tenga que justificar ninguna destinación especifica.

En los casos que la solicitud y el estudió del crédito, no cumpla con lo estipulado se llevará a estudio de Comité para ser revisado y debatido en reunión de Junta Directiva.

El cupo máximo para esta línea de crédito es hasta $1.000.000 con un plazo máximo de 12 cuotas quincenales y con una tasa representativa del mercado + 0,1 mensual. Valor y plazo que pueden ser modificados a través de Acta por los tres miembros de Junta Directiva de COSERSSA SAS.

Se establece que, para poder tener derecho a este crédito, se debe de tener un año de antigüedad de afiliación o de reafiliación, estar al día con la cuota de sostenimiento de COSERSSA SAS y préstamos realizados anteriormente, tener buen comportamiento con los descuentos o pagos realizados.

Para solicitar un nuevo Crédito para Libre Inversión, el afiliado debe haber cancelado el 80% del crédito actual.

Una vez aprobado el crédito, el afiliado tendrá tres (3) días para la firma de los documentos (el pagaré, la carta de instrucciones del pagará, autorización del descuento por libranza, acta de compromiso y la proyección del préstamo) para constituir las garantías necesarias para su desembolso; si esto no se cumple, la aprobación perderá vigencia y si el afiliado lo requiere, deberá volver a presentar su solicitud con todos sus soportes.

## CAPÍTULO IV
## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 32:** Los miembros de la Junta Directiva del Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI y el director Administrativo, no podrán, en ningún caso, servir de deudor solidario en créditos solicitados por los afiliados al Comité. Igualmente, los Directivos de Sintraemcali y de Ajupemcali, mientras no sean miembros de la Junta Directiva de COSERSSA, podrán ser deudores solidarios de los afiliados al Comité, por una sola vez.

**PARAGRAFO:** Para los afiliados de COSERSSA, solo podrán ser deudores solidarios una sola vez.

**ARTÍCULO 33:** Independientemente de lo establecido en el artículo 2 de este mismo reglamento, el tope máximo para créditos que otorgará COSERSSA a todos sus afiliados será el valor que presupueste la Junta Directiva de COSERSSA, ya sea por mes o año, valor que incluirá las solicitudes que estén en estado de aprobación.

**ARTÍCULO 34:** Cuando existan solicitudes de crédito que, por su cuantía, naturaleza o destinación, no estén contemplados en el presente Reglamento, estas serán estudiadas en reunión de Junta Directiva de COSERSSA, quienes determinarán las condiciones de aprobación de dichos créditos.

**ARTÍCULO 35:** Un afiliado podrá utilizar todas las líneas de crédito al tiempo, siempre y cuando no sobrepase el respectivo nivel de endeudamiento y cumpla con los requisitos de asegurabilidad y demás condiciones que puedan afectar la cancelación del crédito.

**ARTÍCULO 36:** Quien pierda la calidad de afiliado y tenga deudas vigentes con el Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI, deberá seguir cubriendo el valor de las cuotas pendientes hasta la cancelación total del valor adeudado.

**ARTÍCULO 37:** Para todas las líneas de crédito, la tasa de interés a cobrar la determinará la Junta Directiva de COSERSSA SAS de acuerdo a las condiciones del mercado, sin sobrepasar en ningún caso el nivel máximo autorizado por la Ley y lo certificado por la Superintendencia Financiera.

**ARTICULO 38:** Es deber fundamental de los afiliados conocer el contenido y la aplicación del presente reglamento.

**ARTÍCULO 39: BLOQUEO DEL USO DE PRODUCTOS DE CREDITO:** COSERSSA IPS SAS, podrá bloquear temporalmente el uso de servicios de crédito cuando se presenten situaciones que a juicio de la Junta Directiva son irregulares, falten a la verdad o representen un riesgo para el Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI.

**ARTÍCULO 40: BLOQUEO DE USO DE SERVICIOS SUBSIDIADOS:** COSERSSA, podrá bloquear a los afiliados que se atrasen en los pagos de cuotas de los créditos, en sesenta (60) días seguidas o más, se les suspenderá todos los servicios económicos de subsidios, auxilios y otros, hasta tanto se ponga al día con las obligaciones económicas.

**ARTÍCULO 41: DESVIACIÓN DE RECURSOS:** Es la destinación de todos o parte de los recursos desembolsados para fines diferentes a los que autorizó COSERSSA SAS. Se entenderá que hubo desviación de recursos cuando:

- El Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI, compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el afiliado y aprobadas por el Comité.

- El afiliado no presente los soportes requeridos por COSERSSA SAS en los plazos establecidos para tal fin.

**ARTÍCULO 42: SANCIÓN POR DESVIACIÓN DE RECURSOS:** El Comité de Servicios Sociales SINTRAEMCALI y AJUPEMCALI SAS, podrá sancionar de la siguiente forma a los afiliados que incurran en la desviación de recursos, así:

- Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres (3) meses.

- Aplicar la tasa más alta que se tenga al crédito inicialmente solicitado, más tres puntos mensuales, sin que esta exceda la tasa máxima permitida por la ley vigente.

- Excluir al infractor como afiliado, aplicando el debido proceso.

- Otras sanciones que el consejo de administración considere pertinentes, de conformidad a la Ley y al Reglamento de servicios subsidiados por el Comité de Servicios Sociales Sintraemcali y Ajupemcali.

**ARTÍCULO 43: MEDIDAS ADMINISTRATIVA Y DE JUNTA:** El incumplimiento en las obligaciones contenidas en el presente reglamento y en los títulos valores por parte del afiliado, será causal para que COSERSSA IPS SAS, pueda:

- Cobrar intereses de mora a la tasa máxima legal de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- Exigir la cancelación total del saldo existente.
- Reliquidar el crédito de acuerdo con la línea a que se ajuste la inversión realizada.
- Otras sanciones que la Junta Directiva considere pertinentes, de conformidad a la Ley y al Reglamento de servicios subsidiados por el Comité de Servicios Sociales Sintraemcali y Ajupemcali.

**ARTÍCULO 44: INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO:** Los casos que no estén contemplados en el presente Reglamento, las interpretaciones se resolverán de conformidad con las disposiciones legales y el criterio e interpretación de la Junta Directiva de COSERSSA IPS SAS, de acuerdo con la normativa vigente y de acuerdo al Reglamento de servicios subsidiados.

**ARTÍCULO 45:** El presente Reglamento de Crédito del COMITÉ DE SERVICIOS SOCIALES SINTRAEMCALI Y AJUPEMCALI–COSERSSA SAS, fue aprobado en reunión de Junta Directiva del 6 de Junio de 2023, según consta en el Acta No.  y rige a partir del 6 de Junio de 2023.

**WILMAN LOZANO POTES**
**Representante Legal de COSERSSA**

**FRANCISCO ANTONIO GIRON ALVAREZ**
**Representante de SINTRAEMCALI**

**RICARDO LEON MUÑOZ CAICEDO**
**Representante de SINTRAEMCALI**